

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

PARA EL SUMINISTRO DE PIEZAS DE REPUESTO

1. APLICACIÓN

Estas condiciones son aplicables a cualquier oferta, presupuesto o acuerdo de suministro de piezas de repuesto por parte de un miembro de SANOVO TECHNOLOGY GROUP. En lo sucesivo en estas condiciones, «SANOVO» hace referencia al miembro particular de SANOVO TECHNOLOGY GROUP que actúa como parte contratante de conformidad con cualquier acuerdo expreso entre las partes, por ejemplo, una confirmación o acuse de pedido o similar (en adelante, «el Acuerdo»).

No será aplicable ninguna condición general de la otra parte (en adelante, «el Comprador»).

Las condiciones no son aplicables en las siguientes situaciones, que están sujetas a condiciones específicas:

- Condiciones generales de suministro de equipos (con o sin instalación)
- Condiciones generales de trabajos de reparación

2. ALCANCE DEL SUMINISTRO

2.1 El Producto

SANOVO está obligado a entregar piezas de repuesto (en adelante, «el Producto») de conformidad con el Acuerdo.

2.2 Otros materiales

En su conjunto, la información y los datos contenidos en la documentación general del producto y en las listas de precios, ya sea en formato electrónico o de cualquier otro tipo, son vinculantes solamente en la medida en que se haga referencia expresa a los mismos en el Acuerdo.

3. PAGO

3.1 Pago efectivo

Sea cual sea el medio de pago empleado, este no se considerará efectuado hasta que no se haya abonado irrevocablemente el debido importe en la cuenta de SANOVO.

3.2 Interés

Si el Comprador no paga antes de la fecha estipulada, SANOVO tendrá derecho a reclamar intereses de demora desde el día de vencimiento del pago, así como una compensación por los costes de cobro. El tipo de interés será el acordado entre las partes o, en su defecto, 8 puntos porcentuales por encima del tipo del principal instrumento de refinanciación del Banco Central Europeo. La compensación por los costes de cobro será del 1 por ciento del importe por el cual se devenguen intereses de demora.

4. RESERVA DE DOMINIO

El Producto seguirá siendo propiedad de SANOVO hasta que se abone por completo en la medida en que dicha reserva de dominio sea válida con arreglo a la legislación pertinente. El Comprador, a petición de SANOVO, ayudará a tomar toda medida necesaria para la protección de la propiedad de SANOVO en relación con el Producto.

La reserva de dominio no afectará a la transmisión del riesgo prevista en la Cláusula 5.1.

5. ENTREGA

5.1 Transmisión del riesgo

Cualquier condición comercial acordada se interpretará de conformidad con los INCOTERMS® 2010.

Si no se ha acordado específicamente ningún término comercial, la entrega será FCA - Franco transportista (lugar designado).

5.2 Entrega parcial

A menos que se acuerde lo contrario, se permite la entrega parcial.

5.3 Falta de recepción de la entrega

Si el Comprador no acepta la entrega en el momento de la misma, deberá, no obstante, abonar cualquier parte del precio de compra que sea exigible en el momento de la entrega, como si esta hubiera tenido lugar en el momento correspondiente. SANOVO se encargará del almacenamiento del Producto por cuenta y riesgo del Comprador.

SANOVO podrá, mediante notificación por escrito, exigir al Comprador que acepte la entrega dentro de un plazo final razonable. Si el Comprador no acepta la entrega dentro de dicho plazo, SANOVO podrá rescindir total o parcialmente el acuerdo de las partes. SANOVO tendrá entonces derecho a una compensación por las pérdidas sufridas a causa del incumplimiento del Comprador, incluida toda pérdida consecuente e indirecta.

5.4 Inspección y notificación

El Comprador deberá inspeccionar sin demora indebida el Producto una vez recibido y notificar a SANOVO cualquier defecto. El periodo de inspección y notificación no podrá superar en ningún caso las cuatro semanas, a menos que el defecto en cuestión no pueda detectarse mediante una inspección razonable. El aviso deberá contener una descripción del defecto.

En caso de que el defecto sea tal que pueda provocar daños, el Comprador deberá informar inmediatamente de ello a SANOVO. El Comprador asumirá el riesgo de dañar el Producto como consecuencia de su omisión de notificación. El Comprador deberá tomar las medidas razonables para minimizar los daños siguiendo, a este respecto, las instrucciones de SANOVO.

En caso de que las partes hayan acordado que SANOVO es responsable de la entrega del Producto, el Comprador, a su recepción, deberá notificar por escrito a SANOVO, en un plazo de 48 horas, respecto de cualquier daño relativo al transporte. De no hacerlo el Comprador, este deberá pagar los costes asociados al daño.

6. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMPRADOR

Sin perjuicio de todos los demás derechos y reclamaciones, SANOVO, según su criterio exclusivo, podrá suspender su ejecución del Acuerdo o evitar el Acuerdo total o parcialmente si tiene lugar alguno de los siguientes supuestos respecto al Comprador:

- ha dejado de existir, o
- se ha convertido en una persona jurídica diferente, p. ej., a consecuencia de una fusión, o
- ha pasado a ser insolvente, incluido, entre otros casos, el inicio de un procedimiento de liquidación, procedimiento de concurso de acreedores, procedimiento de reorganización, etc.

7. DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS

La devolución de Productos estará sujeta a la autorización previa por escrito por parte de SANOVO y la referencia al número de caso de devolución emitido por SANOVO. La autorización de una devolución y la determinación del valor de crédito responderán al criterio exclusivo de SANOVO en las siguientes condiciones de admisibilidad de las devoluciones autorizadas:

- El artículo no es un pedido personalizado o especial.
- El artículo se encuentra en su envase original e intacto o resellable.
- El artículo sigue estando en garantía.
- El artículo es apto para su reventa.

La devolución del Producto será bajo su responsabilidad y sin coste para SANOVO.

Cuando se devuelve un Producto, SANOVO aplica un cargo de reposición del 15-20% del valor del Producto devuelto. El Proveedor se reserva el derecho a deshacerse de devoluciones no autorizadas sin otorgar crédito.

8. RESPONSABILIDAD DE SANOVO POR DEFECTOS

8.1 Garantía limitada

De acuerdo con las siguientes secciones, SANOVO estará obligado a corregir cualquier defecto surgido durante un periodo de un año desde la entrega. Si el uso del Producto excede lo acordado, dicho periodo se reducirá proporcionalmente.

Las garantías distintas a la garantía limitada deberán ser acordadas por escrito entre el Comprador y SANOVO para ser válidas. No se aplicarán garantías de terceros que excedan la garantía limitada (p. ej., anunciadas por subproveedores en documentos o directamente en la pieza de repuesto).

8.2 Limitaciones

SANOVO solo se responsabilizará de los defectos surgidos en las condiciones de uso previstas en el Acuerdo y con arreglo al uso adecuado del Producto.

SANOVO no se responsabilizará de los defectos ocasionados por las circunstancias, surgidos una vez que se ha transmitido el riesgo al Comprador, p. ej., defectos debidos a un mantenimiento defectuoso, instalación incorrecta o reparación defectuosa por parte del Comprador o modificaciones realizadas sin el consentimiento por escrito de SANOVO.

SANOVO no se responsabilizará de los defectos derivados de suministros defectuosos de colaboradores externos contratados o designados por el Comprador. Esto será aplicable con independencia de que el Acuerdo con el colaborador externo o los servicios del colaborador externo se hayan previsto en el Acuerdo.

SANOVO no se responsabilizará del uso y desgaste normal ni del deterioro.

8.3 Obligación de notificación por parte del Comprador

Si el Comprador no notifica a SANOVO por escrito un defecto en el plazo previsto en la Cláusula 5.4, el Comprador perderá el derecho a la corrección del defecto.

8.4 Obligación de SANOVO de corregir los defectos

A la recepción de la notificación prevista en la Cláusula 5.4, SANOVO estará obligado, a su elección, a a) enviar a uno o varios empleados para reparar o sustituir la pieza defectuosa del Producto, b) exigir al Comprador que desinstale y envíe las piezas defectuosas del Producto a SANOVO para su reparación, c) enviar un repuesto de la pieza defectuosa del Producto para que el Comprador lo instale o d) otorgar al Comprador una reducción del precio de compra correspondiente al valor de la pieza defectuosa del Producto.

Si SANOVO opta por efectuar por sí mismo la reparación, el Comprador, por su propia cuenta, facilitará el acceso al Producto y organizará cualquier intervención en los equipos distintos al Producto, en la medida de lo necesario para corregir el defecto.

Las piezas defectuosas sustituidas se pondrán a disposición de SANOVO y pasarán a ser de su propiedad.

8.5 Ausencia de defectos

Si el Comprador ha efectuado la notificación mencionada en la Cláusula 5.4 y no se encuentra ningún defecto del cual sea responsable SANOVO, este último tendrá derecho a una compensación por los costes asumidos a consecuencia de la notificación.

9. RESPONSABILIDAD

9.1 Fuerza mayor

Cualquiera de las partes tendrá derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Acuerdo en la medida en que dicho cumplimiento se vea impedido o resulte irrazonablemente oneroso por alguna causa de Fuerza Mayor, consistente en cualquiera de las siguientes circunstancias: conflictos laborales y cualquier otra circunstancia que escape al control de las partes, p. ej., incendio, guerra, movilización militar generalizada, insurrección, requisición, incautación, embargo, restricciones en el uso de la electricidad, restricciones de divisas y de exportaciones, epidemias, desastres naturales,

fenómenos naturales extremos, acciones terroristas y defectos o retrasos en las entregas por parte de subcontratistas ocasionados por cualquiera de las circunstancias mencionadas en esta Cláusula.

Las circunstancias previstas en esta Cláusula, tanto si tienen lugar antes como después de la celebración del Acuerdo, darán derecho a la suspensión únicamente si su efecto sobre el cumplimiento del Acuerdo no podía preverse en el momento de la celebración del Acuerdo.

9.2 Daños causados por el Producto

SANOVO no se responsabilizará de los daños materiales causados por el Producto una vez entregado y mientras se encuentra en poder del Comprador. SANOVO tampoco se responsabilizará de los daños a los productos fabricados por el Comprador o a los productos de los cuales formen parte los productos del Comprador.

Si SANOVO contrae una responsabilidad ante terceros por los daños materiales descritos en el párrafo anterior, el Comprador indemnizará, defenderá y librará de responsabilidad a SANOVO.

El Comprador estará obligado a comparecer ante el juzgado o tribunal arbitral que examine las reclamaciones por daños y perjuicios formuladas contra SANOVO por daños presuntamente causados por el Producto.

9.3 Pérdida consecuente

Ninguna de las dos partes será responsable ante la otra por la pérdida de producción, pérdida de beneficios, pérdida de uso, pérdida de contratos o cualquier otro tipo de pérdida consecuente o indirecta.

10. CONTROL DE EXPORTACIONES Y SANCIONES

10.1. El Comprador reconoce que los Productos pueden estar sujetos a las leyes, regulaciones, normas y licencias de control de exportaciones y sanciones de diversos países, entre las que se incluyen, entre otras, la Regulación (CE) del Consejo n.º 821/2021, los Reglamentos del Consejo (CE) n.º 833/2014, n.º 269/2014 y n.º 765/2006, las leyes del Reino Unido, las Regulaciones de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos y las Regulaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, cualquier legislación que sustituya y/o modifique las anteriores, y cualquier orden emitida bajo las anteriores (colectivamente «Normas Comerciales») según lo determine SANOVO.

10.2. El Comprador declara que no es una entidad sancionada por las Normas Comerciales ni es propiedad ni está controlada de ninguna otra manera por ninguna persona sancionada por las Normas Comerciales ni actúa en su nombre.

10.3. El Comprador se compromete a cumplir las Normas Comerciales y es el único responsable de garantizar el cumplimiento de las mismas. Esto incluye, aunque sin limitación, garantizar que el Comprador no utilice, venda, exporte, reexporte, transfiera, desvíe, distribuya, disponga, divulgue ni comercie de otro modo con los bienes en incumplimiento de las Normas Comerciales, incluidas actividades de uso final y/o proliferación prohibidas según lo definido en las Normas Comerciales.

10.4. El Comprador no podrá vender, exportar ni reexportar, directa o indirectamente, Productos de SANOVO a o para el uso en Rusia, Bielorrusia o cualquiera de los óblasts (provincias) ucranianos ocupados por Rusia (actualmente Crimea, Lugansk y Donetsk) (colectivamente «el Territorio Sancionado»). El Comprador no podrá vender, exportar ni reexportar, directa o indirectamente, los Productos a entidades o individuos clasificados como partes denegadas según las Normas Comerciales, o que de otro modo tengan prohibido recibir dichos Productos.

10.5. El Comprador acepta firmar garantías por escrito y otros documentos relacionados con la exportación a petición de SANOVO para ayudar a SANOVO a verificar el cumplimiento de las Normas Comerciales. El Comprador deberá poner a disposición de SANOVO, previa solicitud, información relativa al

cumplimiento de las obligaciones bajo los subapartados (1) - (4) sin demora indebida. El Comprador deberá asumir la debida diligencia razonable para garantizar que el propósito de los subapartados (1) - (4) no sea incumplido por terceros más abajo en la cadena comercial, incluidos posibles distribuidores. El Comprador deberá informar inmediatamente a SANOVO de cualquier problema en la aplicación de los apartados (1) - (4).

10.6. Cualquier incumplimiento de los apartados (1) - (5) constituirá un incumplimiento material de un elemento esencial del Contrato, y SANOVO tendrá derecho a solicitar las compensaciones oportunas, incluida, aunque sin limitación, la rescisión del Contrato.

10.7. Si, debido a las Normas Comerciales, SANOVO:

i) tiene prohibido ejecutar un pedido, SANOVO tendrá derecho a cancelar el pedido o posponer la entrega de los Productos en cuestión. Si SANOVO decide cancelar un pedido determinado o posponer la entrega por estas razones, se excluirá la responsabilidad de SANOVO por cualquier tipo de coste, daño, penalización, etc.

ii) valora que la ejecución de un pedido relacionado con un Presupuesto/Confirmación de Pedido afecta negativamente a SANOVO, SANOVO tendrá derecho a cancelar un pedido específico o a posponer la entrega del mismo. Si SANOVO decide cancelar un pedido específico o posponer su entrega por estas razones, este aplazamiento y/o cancelación no dará lugar a ningún recurso legal para ninguna de las partes.

11. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

11.1 Generalidades

Cualquier conflicto derivado del Acuerdo o con relación a este, incluidos los conflictos relativos a la existencia, validez o resolución del mismo, se resolverá mediante arbitraje en el país donde SANOVO (es decir, el miembro contratante de SANOVO TECHNOLOGY GROUP, véase la Cláusula 1) esté domiciliado, y el Acuerdo se regirá por el Derecho sustantivo del mismo país.

11.2 Regla de reserva

La subsección 1 se aplicará solo si el miembro contratante de SANOVO TECHNOLOGY GROUP está domiciliado en Dinamarca, Italia o los Países Bajos. Si el Acuerdo es suscrito por un miembro de SANOVO TECHNOLOGY GROUP domiciliado en otro país, el Derecho aplicable será el Derecho danés y la sede del arbitraje será Copenhague (véase la subsección 3 siguiente).

11.3 Sede del arbitraje, idioma y elección de la institución

Si el miembro contratante de SANOVO TECHNOLOGY GROUP está domiciliado en Dinamarca o si se aplica la regla de reserva de la subsección 2, la sede del arbitraje será Copenhague, el idioma será el inglés y el arbitraje será administrado por el Instituto Danés de Arbitraje de acuerdo con las normas del procedimiento arbitral adoptado por el Instituto Danés de Arbitraje vigente en el momento de inicio del procedimiento. El número de árbitros será de tres.

Si el miembro en cuestión de SANOVO TECHNOLOGY GROUP está domiciliado en Italia, la sede del arbitraje será Milán, el idioma será el inglés y el arbitraje será administrado con arreglo al Reglamento de la Cámara de Arbitraje de Milán (el Reglamento) por tres árbitros nombrados de acuerdo con el Reglamento.

Si el miembro en cuestión de SANOVO TECHNOLOGY GROUP está domiciliado en los Países Bajos, la sede del arbitraje será Ámsterdam, el idioma será el inglés y el arbitraje será administrado con carácter definitivo con arreglo al Reglamento de Arbitraje del Instituto de Arbitraje de los Países Bajos. El número de árbitros será de tres.

12. DISPOSICIONES VARIAS

12.1. Idioma

El idioma prevaleciente del Acuerdo, incluidas las presentes condiciones, será el inglés. Cualquier traducción a otro idioma será únicamente con fines de consulta y conveniencia y, por tanto, no tendrá efecto jurídico. En caso de discrepancia en la

interpretación del Acuerdo o con relación a toda la correspondencia, planos, listas, documentos, registros, documentación, etc., la versión inglesa del Acuerdo prevalecerá sobre cualquier traducción de los documentos correspondientes.

12.2. Notificaciones

Todas las notificaciones u otras comunicaciones que deban efectuarse en virtud de este Acuerdo deberán ser por escrito en inglés a la dirección indicada en este Acuerdo. Cada una de dichas notificaciones o comunicaciones se considerará debidamente entregada o efectuada cuando se efectúe del siguiente modo:

- enviada por correo certificado al destinatario, siendo la fecha de entrega la fecha de recepción de la carta certificada;
- enviada por mensajería, siendo la fecha de entrega la fecha del justificante de entrega de la empresa de mensajería;
- enviada por fax a un número de fax especificado, con confirmación de la entrega por fax. Se considerará como fecha de entrega de la notificación la fecha de envío de la notificación por fax aprobada por el Comprador;
- enviada por correo electrónico. Se considerará como fecha de entrega la fecha de envío del correo electrónico, pero solo si se ha recibido del destinatario una notificación electrónica de que la carta se ha abierto o una respuesta del destinatario.

13. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA UE

SANOVO TECHNOLOGY GROUP cumple los siguientes reglamentos relativos a los materiales en contacto con los alimentos:

- Reglamento (CE) nº 1935/2004 sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Reglamento (CE) nº 2023/2006 sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

Tratamos sus datos personales de forma confidencial. Lea nuestra política de privacidad (publicada aquí:

<https://www.sanovogroup.com/legal/privacy/>), donde se explica cómo utilizamos los datos personales facilitados por usted con relación al procedimiento de realización de pedidos y el uso general de nuestro sitio web.